



Fondo de Empleados para el Bienestar Social de los Servidores y Exservidores Públicos del ICBF y Empleados de FONBIENESTAR

NIT: 800.052.963-2

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

La XXXVII Asamblea Ordinaria de Delegados del FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR del año 2025, En uso de sus atribuciones legales estatutarias y

CONSIDERANDO

- a.- Que la Circular Básica Jurídica No. 020 de 2020, en su Título IV, CAPÍTULO VIII, establece la obligación de adoptar un Código de Ética y Buen Gobierno para los Fondos de Empleados de categoría plena, en donde se establezca el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, los empleados de la organización solidaria, las políticas y metas, la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo para garantizar el buen gobierno, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.
- b. Que FONBIENESTAR, mediante el presente Código de Ética y de Buen Gobierno, plasma la filosofía y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, la Junta Directiva, sus empleados y sus asociados y partes interesadas.
- c. Que esta norma complementará lo establecido en el Estatuto de Fondo de Empleados y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.
- d. Que el objetivo general de la implementación del Código de Ética y Buen Gobierno, es poner a disposición de los asociados, directivos, administradores, órganos de control y vigilancia, un instrumento de normativa interna, cuya aplicación pueda mitigar, minimizar y controlar los riesgos inherentes a la toma de decisiones.

ACUERDA

Reglamentar las actuaciones y procedimientos de los Asociados, Directivos, Trabajadores y empleados de FONBIENESTAR mediante el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

INTRODUCCIÓN

Vigilada SuperSolidaria.

Síguenos en nuestras Redes Sociales



Calle 106 # 53 – 29, Pasadena – Bogotá D.C.
Línea de Atención al Asociado: (601) 7560442
www.fonbienestar.com.co – fonbienestar@fonbienestar.com.co
Bogotá, Colombia.

Con el objetivo de fortalecer la estructura de gobierno y cumplir con los principios establecidos en el Decreto 962 de 2018 y la Guía de Buen Gobierno expedida en el año 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, FONBIENESTAR se compromete a implementar y mantener prácticas que aseguren la transparencia, equidad y efectividad en su gestión. Este Código se enmarca en las mejores prácticas y orientaciones legales que permiten mitigar los riesgos derivados de la toma de decisiones dentro de la organización, promoviendo la institucionalización y sostenibilidad en beneficio de nuestros asociados y la comunidad en general.

Gobernabilidad y buen gobierno

Se define como gobernabilidad, el proceso mediante el cual la Junta Directiva imparte las directrices a la organización para el cumplimiento y desarrollo de su misión. Un buen gobierno ocurre cuando la Junta Directiva, provee una orientación apropiada para la gerencia o administración, respecto de la dirección estratégica de la organización, y vigila que sus esfuerzos se muevan en esa dirección.

La anterior definición, involucra varios aspectos:

- a. La gobernabilidad es un proceso.** Esto significa que un buen gobierno en una organización no es un fin, sino un medio para obtener éxito empresarial, traducido en el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- b. La responsabilidad** de establecer este proceso como un mecanismo eficiente de gestión empresarial es de la Junta Directiva.
- c. Cumplimiento de la misión corporativa.** La organización tiene una misión que cumplir, para lo cual todos sus asociados aportan sus esfuerzos. Así, el Buen Gobierno busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados de la organización, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por la organización, conforme a las normas legales y al estatuto social.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Con el presente documento se definen las reglas y lineamientos de comportamiento que orientan la conducta de los asociados de FONBIENESTAR, en los distintos niveles de autoridad y responsabilidad, se propende por la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, la gestión de los órganos de administración y la responsabilidad frente a los asociados y terceros, en el desarrollo de sus funciones o actividades.

Todos quienes formen parte de FONBIENESTAR deben conocer, identificar y comprometerse con el cumplimiento de los principios y valores institucionales que se establecen en el presente documento, los cuales definen el marco de gestión del fondo, permitiendo que sus actitudes, la toma de decisiones y actuaciones contribuyan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del fondo, en un clima interno de reglas de juego claras y precisas, de tal manera que nuestra gestión sea transparente y genere credibilidad y confianza en los grupos de interés.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN:

Código de Ética y Buen Gobierno

El Código de Código de Ética y Buen Gobierno es un documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control y vigilancia, y todos los colaboradores de FONBIENESTAR, para preservar la ética y la transparencia en su gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados y de la comunidad en general.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS: Este Código tiene como objetivos los siguientes:

1. Generar confianza y seguridad en la sociedad, en las distintas personas e instituciones que en forma permanente u ocasional, directa o indirectamente se relacionan con la acción o actividad de FONBIENESTAR para que se sientan comprometidos con él, su naturaleza, esencia, su objeto social y la transferencia de sus fines, para así obtener una reputación positiva y un valioso reconocimiento por parte de todos ellos.
2. Establecer las normas, políticas y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo, que rijan las actuaciones de quienes dirigen y administran a FONBIENESTAR de tal forma que se garantice una eficiente gestión, apegada a un alto comportamiento ético y unas adecuadas relaciones con los órganos de inspección y vigilancia, con fundamento en los valores y principios solidarios y en el marco de la responsabilidad empresarial.
3. Contribuir con el cuidadoso manejo de los recursos propios de FONBIENESTAR y de los que administra de sus asociados, de los de terceros y acreedores, así como al de la administración de los riesgos inherentes a sus actividades.

4. Promover un ambiente de control que busque mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control, usuarios y demás grupos de interés de los servicios que presta FONBIENESTAR.
5. Propender por la eficacia, eficiencia y efectividad del talento humano y la administración de los materiales tecnológicos y ambientales con el propósito de mejorar relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que ofrece FONBIENESTAR.

ARTÍCULO 3. NORMAS RELACIONADAS. Para efectos de la aplicación integral de este código e involucrando los elementos constitutivos del Sistema de Gestión Integral, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto Ley 1481 de 1989.
- Decreto Ley 1391 de 2010.
- Estatuto de FONBIENESTAR.
- Circular Básica Jurídica 20 de 2022.
- Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020.
- Decreto 962 de 2018.
- Decreto 1674 de 2016.
- Decreto 830 de 2021.
- Las demás definidas por la Ley.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA: FONBIENESTAR es una organización de economía solidaria, empresa asociativa de carácter privado, sin ánimo de lucro, responsabilidad limitada, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado; regida por los principios, fines, valores y características de la economía solidaria, las disposiciones legales vigentes, en especial la legislación sobre fondos de empleados, el Estatuto y los reglamentos internos.

ARTÍCULO 5. OBJETO SOCIAL. FONBIENESTAR tendrá como objeto social contribuir a elevar el nivel económico, social, cultural y ambiental de los asociados, fomentando el ahorro, con el propósito de generar recursos destinados a la satisfacción de sus necesidades de crédito y de otros servicios complementarios que puedan favorecer a sus beneficiarios según lo establezca el asociado.

ARTÍCULO 6. MISIÓN: Somos un fondo de empleados que contribuye al crecimiento social y económico del ASOCIADO y su núcleo familiar, ofreciendo servicios y beneficios oportunos y de

calidad.

ARTÍCULO 7. VALORES Y PRINCIPIOS. FONBIENESTAR fundamenta su objeto social en los valores universales de la autoayuda, igualdad, equidad, solidaridad, democracia, libertad, participación, honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social.

Su desarrollo económico y social se regirá por los siguientes principios:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Participación democrática, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión Voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la comunidad.
9. Promoción de la cultura ecológica.

ARTÍCULO 8. VISIÓN: FONBIENESTAR será una organización moderna y posicionada como la mejor alternativa en servicios para sus asociados.

ARTÍCULO 9. COMPROMISOS. Los Directivos, Integrantes de Comités, los delegados y los colaboradores de FONBIENESTAR, con el objeto de mantener relaciones armónicas y generar confianza hacia la Entidad, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- b) Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre las personas que están al frente de la administración de los recursos del fondo.
- c) Observar la adecuada distribución de los beneficios, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- d) Promover la innovación y creatividad constante para el mejoramiento humano y empresarial.
- e) Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
- f) Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de FONBIENESTAR y el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
- g) Implementar mejores prácticas que redunden en la producción de los mejores servicios.
- h) Obrar con lealtad y buena fe, en las relaciones con las empresas, que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley.
- i) Registrar las transacciones diarias en todos los libros y cuentas del fondo.
- j) Prestar servicios de calidad para satisfacer las necesidades de los asociados y consolidar

- el patrimonio del fondo.
- k) Cumplir la Constitución y las leyes.
 - l) Aportar al desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental de FONBIENESTAR y del país
 - m) Contribuir al desarrollo del país y del sector solidario, en aquellos espacios que permite la Ley.

Grupos de interés

Con base en el concepto de considerar como grupos de interés las personas naturales o instituciones que directa o indirectamente se ven involucradas o afectadas con el desarrollo de las actividades de una empresa, o incidir en estas, FONBIENESTAR considera como grupos de interés para los efectos y objetivos del presente código, los siguientes: Los asociados, los colaboradores, los proveedores de bienes y servicios; las autoridades de supervisión y control, el sector solidario y fondista, las entidades gremiales, los terceros usuarios, los competidores y la comunidad en general, en especial aquellas que se relacionan estrechamente con las actividades que realiza el Fondo y las seccionales donde se encuentra ubicado.

Destinatarios y sujeción al Código de Ética y de Buen Gobierno

El Código de Ética y de Buen Gobierno está dirigido a la sociedad en general y de manera especial a todos los grupos de interés reconocidos por FONBIENESTAR indicados anteriormente.

Están sujetos al estricto cumplimiento de las normas del presente Código las personas que pertenezcan a FONBIENESTAR como asociados y delegados de las seccionales a la Asamblea General; la Junta Directiva, el Comité de Control Social y los comités técnicos de apoyo y seccionales; los Líderes; la Revisoría Fiscal, El Oficial de Cumplimiento, los asesores externos y los empleados.

Elementos del buen Gobierno

1. Asociados
2. Órganos de administración
3. Órganos de Control (Internos y externos)
4. Revelación de información
5. Conflictos de interés

ARTÍCULO 10. DERECHOS: Son derechos de los asociados:

- a) Utilizar o recibir los servicios de FONBIENESTAR y participar en sus actividades.
- b) Recibir capacitación sobre temas relacionados con el sector solidario y demás áreas que conlleven al mejoramiento de su calidad de vida.
- c) Elegir y ser elegido integrante de Junta Directiva, Comité de Control Social, los Comités Seccionales, Comités de Apoyo y como Delegado a las Asambleas Generales, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el Estatuto.
- d) Fiscalizar y ser informados permanentemente de la gestión de FONBIENESTAR, de sus aspectos económicos y financieros y lo relativo a sus servicios, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y los reglamentos.
- e) Presentar por los conductos y medios regulares, iniciativas, proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento del Fondo o de sus servicios conforme a los procedimientos que establezcan los reglamentos.
- f) Examinar los libros y demás documentos de FONBIENESTAR, en los términos y de conformidad con los procedimientos legales y estatutarios.
- g) Retirarse voluntariamente de FONBIENESTAR, con los derechos y las obligaciones que ello le genere.
- h) Recibir respuesta oportuna a las peticiones presentadas, conforme al conducto regular y los procedimientos establecidos en el Estatuto y reglamentos.
- i) Recibir un trato respetuoso de los asociados y demás integrantes de los órganos directivos y empleados del fondo.
- j) Estar informados sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones a través de los canales de comunicación que disponga FONBIENESTAR.
- k) Evaluar la gestión de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por FONBIENESTAR.

ARTÍCULO 11°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes fundamentales de los asociados:

- 1. Adquirir conocimientos sobre los objetivos, principios, misión, visión, características y funcionamiento de las entidades del sector solidario y de FONBIENESTAR en particular
- 2. Comportarse con espíritu solidario frente a FONBIENESTAR y sus asociados, actuando siempre de buena fe y con lealtad.
- 3. Acatar el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones que dicten la Asamblea General, y los órganos de dirección y control, de acuerdo con las normas legales.
- 4. Elegir a los asociados que se postulan para delegados a la Asamblea General y a los miembros de los Comités Seccionales.
- 5. Asistir a las Asambleas Seccionales y a la Asamblea General, cuando fueren delegados y

- desempeñar de manera idónea los cargos para los cuales fueron elegidos.
6. Contribuir al crecimiento y correcto funcionamiento de FONBIENESTAR.
 7. Cumplir oportunamente con las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a FONBIENESTAR. En el evento que la entidad que genera el vínculo de asociación no realice el descuento, no lo exime de la obligación de efectuar el pago oportuno.
 8. Utilizar adecuadamente los servicios y beneficios de FONBIENESTAR.
 9. Abstenerse de incurrir en conductas, omisiones o actuaciones que afecten la estabilidad económica y financiera, el prestigio social y el buen nombre de FONBIENESTAR y de sus asociados.
 10. Declararse impedido cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario o cuando tenga en curso acción legal contra FONBIENESTAR o alguno de sus Directivos o empleados.
 11. Desempeñar con eficiencia, honestidad y lealtad los cargos para los que sea elegido
 12. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitada por FONBIENESTAR o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
 13. Pagar oportuna y adecuadamente la cuota periódica y cumplir con las demás obligaciones económicas adquiridas con el Fondo. El hecho que la entidad que genera el vínculo de asociación no le realice el descuento no lo exime de la obligación de efectuar el pago oportuno y acatar las decisiones que los órganos de administración control y vigilancia adopten conforme al estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO 12. TRÁMITES DE DENUNCIAS, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES: Todas las denuncias, solicitudes, peticiones, reclamos, sugerencias y felicitaciones, que formulen los asociados con relación a la prestación de servicios de FONBIENESTAR, o por la posible violación de la Ley, el Estatuto, o Acuerdos por parte de un asociado, o por un miembro de los órganos de administración o vigilancia; debe ser formuladas de acuerdo con el conducto regular, el procedimiento y los plazos de vencimiento que establezca el Estatuto, las leyes y demás normas.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto son órganos de administración de FONBIENESTAR, La Asamblea General de Delegados, Junta Directiva y la Gerencia.

ARTÍCULO 14. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONBIENESTAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y

reglamentarias. La conforma la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por estos.

ARTÍCULO 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA: Es el órgano permanente de dirección de la administración sujeto a la Asamblea General de delegados, su conformación, funciones y demás aspectos relacionados con este órgano de administración, están definidos en el artículo 65 ss del Estatuto.

ARTÍCULO 16. DEL GERENTE: Es el Representante Legal de FONBIENESTAR, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es igualmente el superior jerárquico de todos los empleados de FONBIENESTAR. Será nombrado al igual que su suplente por la Junta Directiva y ejercerá las funciones a su cargo bajo su inmediata supervisión.

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN DE ORGANISMOS DE CONTROL FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. Con el propósito de monitorear, vigilar y controlar sus actuaciones y resultados, FONBIENESTAR ha adoptado actividades y medios que garanticen el cumplimiento de la Ley y los procedimientos internos para salvaguardar los bienes y patrimonio del Fondo para lo cual cuenta con:

1. **REVISORIA FISCAL:** FONBIENESTAR contará con una Revisoría Fiscal, que podrá ser una persona natural o jurídica elegida por la Asamblea General de Delegados, conforme a lo establecido en el Estatuto. Responderá por los perjuicios que ocasione a FONBIENESTAR, a los asociados o a terceros por negligencia, acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones o incurra en las sanciones previstas por el código penal y demás normas concordantes.
2. **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.** El Comité de Control Social tiene a su cargo velar por el control de los resultados sociales en FONBIENESTAR, los procedimientos que se adopten para llevar a cabo el balance social y el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.
3. **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Es el profesional designado por FONBIENESTAR para vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley y los que determine FONBIENESTAR para la administración del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. Su función principal es prevenir riesgos legales, financieros y reputacionales asociados al incumplimiento normativo.

PARÁGRAFO: Las demás funciones y reglamentación de estos organismos se encuentran en el Estatuto Capítulo VII Fiscalización y Vigilancia.

ARTÍCULO 18. DE LA PREVENCIÓN. Para prevenir cualquier situación que posibilite el lavado de activos y la financiación del terrorismo, sin excepción, los colaboradores de FONBIENESTAR en la relación con sus asociados, el Fondo y las autoridades deberán observar las siguientes conductas:

- a) El conocimiento del asociado, su moralidad comercial y personal, estilo de vida y origen de sus negocios. Cualquier duda en estos aspectos deben aclararse debidamente para resolver la vinculación de un asociado.
- b) Conocimiento de los vínculos de nuestros asociados (hasta donde la razonabilidad y las circunstancias lo permitan).
- c) Permanente análisis de los sectores económicos.
- d) FONBIENESTAR, en ningún momento podrá realizar apertura de cuentas o productos anónimos y en todos los casos los colaboradores encargados de esta labor deben procurar que la documentación de conocimiento del asociado no presente datos inexactos.
- e) Análisis de la fuente de los recursos comprometidos en la operación.
- f) Conocimiento de la actividad y situación de los colaboradores que integran FONBIENESTAR.
- g) Adopción de las señales de alerta relacionadas en el Manual del SARLAFT, con el fin de detectar operaciones inusuales, e informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- h) Impulsar la cultura del SARLAFT, a través de Capacitaciones a los colaboradores sobre los riesgos asociados al incumplimiento en las normas en materia de LA/FT.
- i) Aplicación estricta del régimen sancionatorio a los colaboradores que incumplan el compromiso que asumen con FONBIENESTAR, frente al cumplimiento a las políticas y normas de la organización.

ARTÍCULO 19. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA. Todos los colaboradores de acuerdo con lo que establece la Ley, deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés que se traducen en:

- **Lealtad:** Obligación de informar a los asociados sobre los aspectos que debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.
- **Claridad:** Obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.
- **Precisión:** Abstenerse de realizar o de participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de FONBIENESTAR o de los asociados.

ARTÍCULO 20. SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Todos los colaboradores de FONBIENESTAR deberán:

- a) Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados.
- b) Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIÓN COMERCIAL. Los colaboradores de FONBIENESTAR deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

- a) Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
- b) Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej: monto, plazo, tasa). posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
- c) Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que de ser conocidos previamente por los asociados modificarán radicalmente sus inversiones.

ARTÍCULO 22. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda Persona vinculada a FONBIENESTAR deberá, tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en todos los asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Así mismo están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual, exclusivamente para el ejercicio de estas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros.

ARTÍCULO 23. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité de apelaciones, el Gerente, el Revisor Fiscal, los miembros de los diferentes comités de apoyo y seccionales, los delegados, los empleados y en general ningún asociado de FONBIENESTAR podrá celebrar contratos o dar asesorías con y para FONBIENESTAR. En igual restricción quedan incluidos los cónyuges, los compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primero civil de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Gerente, del Revisor Fiscal, los empleados de FONBIENESTAR y los miembros de los diferentes comités.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y comités no podrán simultáneamente desempeñar cualquier otro cargo administrativo mientras esté actuando como tal. Los asociados empleados de FONBIENESTAR, no podrán ser elegidos delegados a la

Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los comités seccionales, el Revisor Fiscal y los empleados de FONBIENESTAR, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil. Así mismo las personas que integran la Junta Directiva, Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, no podrán suscribir contratos ni ejercer cargos administrativos dentro del Fondo, durante el período para el cual fueron elegidos ni durante el año siguiente, ni las personas que se hallen en cualquiera de las circunstancias señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 24. CONFLICTOS DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de interés toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de quien toma, incide, asesora, ejecuta o controla una decisión se encuentren en oposición con los de FONBIENESTAR, o interfieran con los deberes que le competen con él, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

PARÁGRAFO: Para la solución de estos conflictos de interés se deberá tener en cuenta las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades enmarcadas dentro del Estatuto, leyes y acuerdos que rigen a FONBIENESTAR.

PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERES

Además de las incompatibilidades y prohibiciones consagradas en el Estatuto respecto de los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, Comités de apoyo, el Revisor Fiscal en ejercicio, los delegados, asociados y colaboradores, para prevenir situaciones de conflictos de interés se establecen los siguientes mecanismos:

1. Los directivos, delegados, líderes, asociados y colaboradores de FONBIENESTAR deberán abstenerse de:
 - 1.1. Utilizar su condición de directivo, colaborador o asociado para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios y actividades de FONBIENESTAR o para obtener beneficios personales de asociados, proveedores, contratistas o de terceros usuarios.
 - 1.2. Otorgar descuentos o beneficios de cualquier tipo por razones de amistad o parentesco, o realizar cualquier negocio o actividad en ejercicio de su cargo con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - 1.3. Revelar información de cualquier índole, conocida con ocasión del desempeño de su cargo en FONBIENESTAR.
 - 1.4. Efectuar negocios propios que se relacionen directamente con las actividades del Fondo

- o dentro de sus instalaciones.
- 1.5. Aprovechar indebidamente las ventajas que el Fondo otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados, para el beneficio de terceros.
 - 1.6. Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de asociados, proveedores, competidores o terceros usuarios.
 - 1.7. Realizar la operación si persiste el conflicto o si este no se resuelve de manera adecuada.
2. Los asesores o colaboradores no podrán utilizar la información que conozcan por el desempeño de sus funciones, en beneficio propio o de terceros.
 3. Los asesores no podrán tomar parte en reuniones ni decisiones en las que se traten temas sobre los que tienen intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
 4. Todas las personas a quienes les aplica el presente Código procuraran evitar los conflictos de interés y mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto, se entiende que el mismo existe y se abstendrán de decidir o emitir su voto en la situación en que se plantee, debiendo advertir a quienes les corresponda tomar la decisión.

DIVULGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERES

Todo integrante de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, y todo colaborador que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de interés respecto de una negociación o situación que relacione a FONBIENESTAR, deberá informarlo y abstenerse de participar en ella.

PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES

Ante un posible conflicto de intereses se procederá de la siguiente manera:

1. Integrantes de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités y Gerente

Cuando un integrante de Junta Directiva, del Comité de Control Social, o de un Comité, o el Gerente encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, lo debe informar de inmediato por escrito a la Junta Directiva, la cual definirá sobre la existencia o no del conflicto y hasta tanto esta no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto.

Si el concepto de la Junta Directiva confirma la existencia del conflicto de intereses, dispondrá que se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que lo generó y se prevendrá al implicado para que no persista en ella.

2. Colaboradores y asesores

En el evento en que un asesor o un colaborador de FONBIENESTAR encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico o al Gerente, según el caso, con el fin de que éste decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o el Gerente se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades o decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y/o cesar toda relación con el tema.

De confirmarse la existencia del conflicto se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia de que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso deberá dejarse copia en los registros y/o hoja de vida del involucrado e informarse a la Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE UNA OPERACIÓN

De conformidad con la facultad consagrada en el numeral 7 del artículo 23 de la ley 222 de 1995 y el Decreto 1925 de 2009, y con el cumplimiento de los requisitos en dichas normas previstos, compete única y exclusivamente a la Asamblea General, la autorización de una operación o actividad que represente conflicto de interés con FONBIENESTAR, pero la autorización solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses del Fondo.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CÓDIGO

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada por los perjuicios que se ocasione a los asociados, al Fondo o a terceros perjudicados por conductas que impliquen conflicto de intereses, establecidas para los administradores por las disposiciones legales, quien en presencia de un conflicto de intereses, no de cumplimiento a las normas de este Código, se le aplicaran las sanciones previstas en el Estatuto, en el reglamento interno de trabajo o en el respectivo contrato, según la calidad o relación del infractor frente a FONBIENESTAR.

ARTÍCULO 25. PROHIBICIONES: A FONBIENESTAR, no le es permitido:

1. Establecer restricciones o discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas, raciales o de otra índole.
2. Celebrar convenios o acuerdos con sociedades o personas jurídicas mercantiles, para que participen directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a entidades del sector solidario.

3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
4. Conceder a sus directivos, asociados, administradores o empleados, porcentajes, Comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares, sobre las operaciones o contratos que el Fondo realice.
5. Desarrollar actividades diferentes a las estipuladas en el Estatuto.
6. Transformarse en entidad mercantil.
7. Las demás que se establezcan en la Ley.

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO. Comité de apoyo encargado de diseñar las estrategias y campañas de comunicación o divulgación sobre el contenido del Código de Ética y Buen Gobierno. Su composición y requisitos se encuentran en el Artículo 88 del Estatuto.

ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO. Corresponde a la Junta Directiva y al Gerente de FONBIENESTAR, así como a los directivos, velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto de la conducta y ética de FONBIENESTAR, compiladas en este Código de Ética y Buen Gobierno.

Las normas del Código de Ética y de Buen Gobierno se aplican a todas las personas que pertenezcan a FONBIENESTAR como asociados y delegados de las seccionales a la Asamblea General; la Junta Directiva, el Comité de Control Social y los comités técnicos de apoyo y seccionales; los Líderes; la Revisoría Fiscal, El Oficial de Cumplimiento, los asesores externos y los empleados sin excepción alguna.

Cualquier persona que tenga información o conocimiento sobre violación alguna al Código de Ética y de Buen Gobierno, está en la obligación indelegable de reportarlo en forma inmediata a la Gerencia o Junta Directiva, según el caso. Esta es una obligación complementaria al deber de todo ciudadano de denunciar ante las autoridades competentes la comisión de hechos que puedan constituir conductas punibles, al tenor del Código de Procedimiento Penal y demás normas concordantes.

El presente Código deberá ser conocido por todas las instancias de FONBIENESTAR, quienes están obligados a cumplirlo y respetarlo.

ARTÍCULO 28. MEDIOS DE DIFUSIÓN. FONBIENESTAR adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer el presente Código a los colaboradores y asociados, a través de los medios de comunicación de los que dispone el Fondo, actividad que será dirigida por el

Comité de Ética y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 29. REVISIONES. Este Código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de Dirección y Administración lo consideren necesario. Corresponde al Comité de Ética velar por la revisión y actualización previstas, y a la Asamblea General de Delegados autorizar las modificaciones al mismo.

EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE FONBIENESTAR, FUE APROBADO EN LA XXXVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS, CELEBRADA EL 28 Y 29 DE MARZO DE 2025.

En constancia firma:



HERLI LUCERO RIVERA GOMEZ
Presidenta Asamblea



MARISOL ROJAS CLAROS
Secretaria Asamblea